

191



INSTITUTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 20/12/2022

ÁREA SOLICITANTE

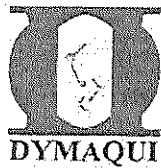
ÁREA	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ruth Isela Castañeda Avila <i>Directora de Adminsistración</i>	Edith Margarita Esparza Rodriguez <i>Coordinadora de Recursos Materiales</i>

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	12	CAJA	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO	640 COMPONENTE 1 PARTIDA 2111	51,914.22

JUSTIFICACIÓN:

Material necesario para la higiene del personal del Instituto.

<p>SOLICITA</p> <p>Ruth Isela Castañeda Avila Directora de Adminsistración</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>Ruth Isela Castañeda Avila Directora de Administración</p>	<p>TRAMITA</p> <p>Edith Margarita Esparza Rodriguez Coordinadora de Recursos Materiales</p>	<p>PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA</p> <p>Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas</p>
---	--	--	---



Cotización

191

Serie:
Folio: 915
fecha: 20/Dic/2022 ::

JOSE DE JESUS ALBERTO QUIROZ ANDRADE

ADRIAN PUGA 3518

QUAJ791028MDA

33

Insurgentes 1a Secc

Guadalajara
Jalisco

44820
México

Cliente: VENTAS MOSTRADOR

RFC: XAXX010101000

Domicilio: ADRIAN PUGA 3518

Telefono: 36031963

Localidad: GUADALAJARA

Colonia: INSURGENTES

Estado: JALISCO

CP: 44820

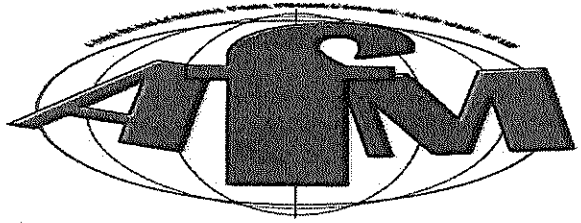
Pais: MEXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unit.	Importe
12	PIEZA	PAPEL HIGIENICO JUMBO 400 MTS X CAJA 6	395.00	4740.00

Importe con letra
cuatro mil ciento seis Pesos 40/100 M.N.

Subtotal	4740.00
Descuentos	0.00
Impto local	0.00
I.V.A.	758.40
Total	\$5498.40

Firma de conformidad



20-dic-22
A QUIEN CORRESPONDA

A continuación presentamos a su atenta consideración el siguiente presupuesto.

COMERCIALIZADORA AFAM PRODUCTOS				
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO
12	CAJA	CAJA PAPEL HIGIENICO JUMBO HD ELITE 400 MTS	\$ 385.00	\$ 4,620.00

TIEMPO DE ENTREGA

De acuerdo a las necesidades del proyecto.

15 DIAS DE CREDITO

NOTAS:

1.- PRECIOS UNITARIOS SIN IVA

Quedamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda

Atentamente,

Lic. Farid Moreno Mora

COMERCIALIZADORA PARA PRODUCTOS DE ALTO NIVEL AFAM

e-mail: afamproductos@live.com.mx / ventas@afamproductos.com.mx

Cel. (33) 13626247

191




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO


Fecha: 21/12/2022
 Núm. De Solicitud: 191
 Partida Presupuestal: 2111

Re n g l o n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores						Los productos gravan IVA?		Medio del precio total de los bienes
				SILKY		DYMAQUI		AFM		SI	NO	
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total			
I	CAJA DE ROLLO PAPEL HIGIENICO	COMPRA	12	\$ 370.69	\$ 4,448.28	\$ 395.00	\$ 4,740.00	\$ 385.00	\$ 4,620.00	SI		4,602.76
			Subtotal	\$ 370.69	\$ 4,448.28	\$ 395.00	\$ 4,740.00	\$ 385.00	\$ 4,620.00	Subtotal	\$	4,602.76
			IVA	\$ 59.31	\$ 711.72	\$ 63.20	\$ 758.40	\$ 61.60	\$ 739.20	IVA	\$	736.44
			Total	\$ 430.00	\$ 5,160.00	\$ 458.20	\$ 5,498.40	\$ 446.60	\$ 5,359.20	Total	\$	5,339.20

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MÁXIMO Y MÍNIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



 Elaboró



 Acred. Solicitante



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **191**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **22/12/2022**
 Mes de suministro: **DICIEMBRE**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **SILKY INDUSTRIAL**
 R.F.C.: **SIN020904IA2** CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO: **COYUL #2574 COL. COMERCIAL, ABASTOS C.P. 44530 GUADALAJARA JALISCO.**
 AGENTE DE VENTAS: **GABRIELA VELEZ** TEL. / FAX: **3319-718484**
 CORREO ELECTRÓNICO: **silkyindustrial1@gmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **1 DÍA**
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION DE ADMINISTRACION**
 CONDICIONES DE PAGO: **1 EXHIBICIÓN**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	12	SERVICIO	2111	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO	\$370.690	\$4,448.28

OBSERVACIONES: **Material necesario para la higiene del personal del Instituto.**

SUB- TOTAL : **\$4,448.28**
 IVA : **\$711.72**
 TOTAL : **\$5,160.00**

CANTIDAD EN LETRA: **CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.**

N1-ELIMINADO 6

 ELABORÓ EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES	 DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA COORDINADORA DE FINANZAS	 Vo. Bo. RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	 AUTORIZÓ SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE
---	--	--	--

FACTURAR A: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
 NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consiluirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se la denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se la denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus insumos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su firma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha firma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá exhibir el 100% (cien por ciento) del importe cotizado, a través de una garantía emitida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el caso del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a evitar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal designado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como pago sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aino a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emite éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inmersas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renfón o renfones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renfón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará a la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas al Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán pagos de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISECA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



A QUIEN CORRESPONDA:

POR ESTE MEDIO LE HACEMOS LLEGAR INFORMACION REQUERIDA PARA REALIZAR PAGO VIA ELECTRONICA.

NOMBRE	SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
RFC	SIN 020904 IA2
BANCO	BANCOMER
SUC.	0417 GONZALEZ GALLO
NO. DE CUENTA	0146974376
CLABE NO.	012 320 00146974376 9
CORREO	ventas@silky papel.com

AGRADECIENDO SU ATENCION A LA PRESENTE, QUEDAMOS COMO SIEMPRE A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE,

SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



SILKY INDUSTRIAL
R.F.C. SIN020904IA2
COYUL 2574 COL. COMERCIAL ABASTOS C.P. 44530 GUADALAJARA JALISCO MÉXICO
TEL. 1971-8484 Correo: ventas@silkypaperi.com
Lugar de Expedición : GUADALAJARA JALISCO MÉXICO

FACTURA
SLK013297
Fecha de Timbrado
2022-12-22T14:53:18

Folio Fiscal

4446A4BC-91D5-43D8-98CF-9BA45C3F287A

601 General de Ley Personas Morales

Datos del Cliente		Fecha de Emisión	
Nombre :	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS	2022-12-22T14:54:04	
Domicilio :	AV.VALLARTA 1312	Vencimiento	
Colonía :	C.P. 44160, GUADALAJARA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO	22/12/2022	
Rfc :	ITI050327CB3	Condiciones	
Reg. Fiscal :	Personas Morales con Fines no Lucrativos	RIGUROSO CONTADO	
Tels :		Clave :	0783

Observaciones:

Folio Referencia: Moneda:
Pesos

Cant.	UdM	UdM SAT	Clave SAT	Descripción	Precio Unit.	Importe
12.00	CAJA	XBX	14111704	HIGIENICO JUNIOR SCOT C/6/250MTS. 90620	\$370.69	\$4,448.28

Importe con Letra		Totales	
CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.		Subt. 16% :	\$4,448.28
Método De Pago :	PUE Pago en una sola exhibición	SubNeto :	\$4,448.28
Forma De Pago :	03 Transferencia electrónica de fondos	IVA:	\$711.72
Uso de CFDI :	G03 Gastos en general	Total :	\$5,160.00
Tipo de Relación de CFDI :			
Agente:	Efectos Fiscales al Pago		

Sello Digital CFDI WGUJHyFj3xkGZ8GK9Dn01qCUECjzI0j3NJHsMIDyBmzscjCT9gAHA2WlugGbaqWeS+qnG0mHrBDRRa6R6se6uAUZA4HyVsJHswGj4e70G1x0E01Cew5bLR+RFGV008DFLUOJlqQrtuQRsj1rb9zn+he7Ic
OXJ3nZs+EkOB15uB0DF8M+FAKGV0E60RHBLRau8vS/EyVOZLKnXKYE/SNlc9qERxpiHNaVHa06PjETq+X6d2IWDvAPQ+uqY3m7UugWwYrDcPdqLlA8Zq+g00Qj5f2rE2rbZVWvbu5C47mbIE8mcaGN

Sello Digital SAT TggpF7GkFdmFmF906XPIDGJGLB4bNdkXGMgPWPfbIO1zLa6kA64h6Fg2waaeOY9nBy0MY4ho8wJ83Ayuid+3seOIFzHzCl+WYdP3IRCh+n5eRIGhxKE1Q8iQu5ORmqYxqb+CSHKV3BWHYGMi5oT07VM
6h03ZPFPU1qCVBv6FykW4pCZY+ATRhp3DOG24gy0UjQvOpG4xTVns7i0M2O1tC5Ag8RAT2q848daM9gkK6eIFHqmbaI8OP1DL/nrRIUomlJwWTImBG73BB1n0eJLelV1wSvDksUOnuCS76P9Blajf9USP

Cadena Original de Certificación Digital del SAT Este documento es una representación impresa de un CFDI
i|1.14446A4BC-91D5-43D8-98CF-9BA45C3F287A|2022-12-22T14:53:18|WGUJHyFj3xkGZ8GK9Dn01qCUECjzI0j3NJHsMIDyBmzscjCT9gAHA2WlugGbaqWeS+qnG0mHrBDRRa6R6se6uAUZA4HyVsJHswGj4e70G1x0E01Cew5bLR+RFGV008DFLUOJlqQrtuQRsj1rb9zn+he7IcOXJ3nZs+EkOB15uB0DF8M+FAKGV0E60RHBLRau8vS/EyVOZLKnXKYE/SNlc9qERxpiHNaVHa06PjETq+X6d2IWDvAPQ+uqY3m7UugWwYrDcPdqLlA8Zq+g00Qj5f2rE2rbZVWvbu5C47mbIE8mcaGN



No. Certificado CFDI 0000100000504511509 No. Certificado SAT 0000100000505619865
Debo y Pagaré a la orden de SILKY INDUSTRIAL en esta ciudad de GUADALAJARA JALISCO el día 22/12/2022 la cantidad de \$ 5160 (CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor de mercancía recibida de entera conformidad, al recibo total de la mercancía causando un interés moratorio del 4 % mensual. Este pagaré es mercantil y está regido por la ley general de títulos y operaciones de crédito en su artículo 173 parte final por no ser pagaré domiciliado y artículos correlativos.
Nombre: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Domicilio: AV.VALLARTA 1312
Colonia: CP: 44160
Ciudad: GUADALAJARA Estado: JALISCO
Municipio: GUADALAJARA
GRACIAS POR SU PREFERENCIA.
Firma : _____

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."